



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01582 - del Concejo Municipal - el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Minuta de Comunicación N° 1.098, el Honorable Concejo Municipal; solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, el estudio de factibilidad para otorgar la concesión de uso a perpetuidad de un predio en el Cementerio Municipal, para ser destinado a la construcción de nichos al Sindicato del Personal Industria de la Carne de nuestra ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra en un todo de acuerdo, con lo solicitado.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Concédese al Sindicato del Personal de la Industria de la Carne el uso a perpetuidad del predio que se fracciona y se describe como; polígono ABCDA y tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: cuenta con doce (12) metros en su frente al Este, puntos AB, contada esta medida desde el punto A! (línea definida por la pared medianera Sur del edificio de nichos de la Sociedad Española) hacia el Sur, dos (2) metros con sesenta y ocho (68 cm.) centímetros; diez (10) metros en su costado Sur, puntos BC; doce (12) metros en su costado Oeste, puntos CD; diez (10) metros en su costado Norte, puntos DA, cerrando el perímetro; tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m<sup>2</sup>); y linda: al Este con espacio verde y calle designada con el número diez (10) al Sur con calle designada con el número quince (15); al Oeste con muro medianero de los edificios de dichos nichos, pertenecientes a Centro Empleados de Comercio y Sociedad Española; al Norte con espacio verde y pasillo peatonal.-

Art. 2°) La obra de construcción deberá comenzar dentro de los tres (3) años contados desde la fecha de promulgación de la presente norma legal.-

Los cuales podrán ser ampliados por dos (2) años más, por expreso pedido del concesionario.-

Art. 3°) En caso de no dar cumplimiento a las disposiciones del artículo precedente se procederá a revocar la concesión, sin previa intimación ni derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.-

Art. 4°) La mencionada concesión se registrará por la presente norma legal y en todo aquello que no fuera previsto por ésta, por las disposiciones de la Ordenanza N° 2277.-

Art. 5°) El concesionario renuncia expresamente al fuero federal, y se somete a la justicia ordinaria de los tribunales de Rafaela, por cualquier cuestión que surja de la presente concesión.-



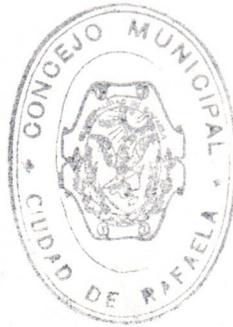
CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

///////

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veintinueve días del mes  
de diciembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela